y por jura dos nombraron y reclixieron por el dho año
a Lorenço Marin y a Fran.co Ruiz alguaciles v.s des
tauda.

y por Beedores de paños, por el dho año nombraron a Ju.o Gar.
calvez y a Ju.n Gar.a Sastre su hermano v.s destauda.

y por alguacil dixo Alcalde merino de la misma con
formidad se nombro a Fran.co Ros v.s destauda. por
el dho año, y se le notifique aupto y jure el dho oficio
y de la posesion

y en la forma referida se acavo la dha eleccion y
mandaron que los nombrados en los dhos oficios
contenidos en esta eleccion parezcan en este ayun
tamiento y obiendo parecido en el los dhos Ju.o Gor.
balan espin alguacil mayor nombrado en el estado
noble y D. Fran.co Clerigo Aguado Crespo Alcalde de
la ermandad en el dho estado y D. Ginés Lopez fa.do
peran mayordomo de posito en el dho estado
nombrados y elexidos por este ayuntamiento en
los dhos oficios de los quales su merced de dho don
Agustin de Gongora quiros Alcalde ordinario en
el estado noble recivio juramento conforme a
derecho que hicieron con la solebnidad acostum
brada de que usar sus oficios para que an sido
nombrados como deben y son obligados y a ti fego
su merced les dio la posesion de los dhos sus oficios
y en señal della les entrego a los dhos Ju.o Gorba
lan espin alguacil mayor y a D. Fran.co Clerigo al
calde de la ermandad a cada uno una bara
de justicia los quales la tomaron y el dho D. Ginés Lopez
fa.do peran la posesion de los dhos oficios en el dho es
tado noble para que an sido nombrados por el dho
año, todo quieto y pacificamente y sin contra
dicion alguna a vista y consentimiento deste